

**Ministerio de Energía****OTORGA A CGE DISTRIBUCIÓN S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DEL MAULE Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 278, DE 2005, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Núm. 30.- Santiago, 21 de febrero de 2011.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N°093/ACC515608/DOC298237/, de 5 de enero de 2011 y por la Dirección Nacional de Fronteras, a través de Oficio RR.EE. (DIFROL) Of. Público N° F-0491, de fecha 3 de mayo de 2010; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N°20.402; en la ley N°18.410; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N°093/ACC515608/DOC298237/, de 5 de enero de 2011, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N°19.880,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a CGE Distribución S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Maule, provincia de Talca, comunas de Talca, Penco y San Clemente, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

Sector Poniente: “Camino a Penco sectores Lo Figueroa y Buena Vista”

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Electrificación Lo Figueroa	DEL MAULE/TALCA/PENCO	81/98 – TA
Electrificación Camino a Buena Vista	DEL MAULE/TALCA/TALCA	10/2004 – TA
Electrificación Fundo Buena Vista 1ª Etapa	DEL MAULE/TALCA/TALCA	189/97 – TA
Electrificación Fundo Buena Vista 2ª Etapa	DEL MAULE/TALCA/TALCA	74/2001 – TA
Electrificación Fundo Buena Vista 3ª Etapa	DEL MAULE/TALCA/TALCA	34/2003 –TA
Electrificación Santa María de Buena Vista Sitio N° 18	DEL MAULE/TALCA/TALCA	57/2003 –TA
Electrificación Santa María de Buena Vista Sitio N° 134	DEL MAULE/TALCA/TALCA	70/2003 –TA
Electrificación Buena Vista	DEL MAULE/TALCA/TALCA	71/2003 –TA

Sector Oriente: “Camino a San Clemente sectores Purísima y Flor del Llano”.

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Electrificación San Clemente	DEL MAULE/TALCA/TALCA y SAN CLEMENTE	02/98 –TA
Electrificación Ramadilla de Lircay	DEL MAULE/TALCA/TALCA	130/98 – TA y 16/99 –TA
Electrificación Rincón del Oriente	DEL MAULE/TALCA/TALCA	146/97 – TA
Electrificación Fundo Junquillar	DEL MAULE/TALCA/TALCA	115/99 –TA

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones será otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$162.714.010. (ciento sesenta y dos millones setecientos catorce mil diez pesos).

**Artículo 4°.-** Copia de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se indican a continuación, según las siguientes coordenadas UTM:

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	PLANO IGM	NÚMERO	ESCALA
Camino a Penco sectores Lo Figueroa y Buena Vista	1	6076	249	Penco	3515-7145	1:50.000
	2	6076	248			
	3	6079	248			
	4	6079	255			
	5	6082	255	Talca	3515-7130	
	6	6082	259,400			
	7	6078	256,445			
	8	6078	249			
Camino a San Clemente sectores Purísima y Flor del Llano	9	6071,400	268	Talca	3515-7130	1:50.000
	10	6072,876	268,734			
	11	6078	268,430			
	12	6078	271	San Javier	3530-7130	
	13	6068	271			
	14	6068	268			

**Artículo 9°.-** CGE Distribución S.A. tendrá las mismas obligaciones y derechos otorgados a Empresa Eléctrica de Talca S.A., EMETAL, a Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., EMELECTRIC S.A., y a Luz Linares S.A., en la zona de concesión que será compartida.

**Artículo 10°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 11°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 12°.-** Las instalaciones se encuentran establecidas y ya fueron construidas, según se indica en el documento denominado “Puesta en Servicio”, que se adjunta a los antecedentes de la solicitud de concesión. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan plazos de iniciación de los trabajos y de terminación total de las obras.

**Artículo 13°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 14°.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 15°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas quedaren inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo será válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 16°.-** Déjase sin efecto el decreto N° 278, de fecha 26 de octubre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a CGE Distribución S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución en la Región del Maule, provincia de Talca, comunas de Talca, Penco y San Clemente.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.